GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

AVISOS Y EDICTOS...

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 8 DE AGOSTO DE 2003

Nº 24,862

CONTENIDO
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DECRETO EJECUTIVO № 251 (De 4 de agosto de 2003)
"POR EL CUAL SE DESIGNA AL LCDO. FRANCO ADLES VALLECOTO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION № 9, DE LA PROVINCIA DE COLON, KUNA YALA Y DARIEN, MIENTRAS SE NOMBRE EL TITULAR."
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
CONTRATO PAN № 16-2001
(De 21 de agosto de 2001) "CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y MARCELO LUIS DE
LA ROSA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE THE LOUIS BERGER GROUP, INC." PAG. 3
ADDENDA № 1 AL CONTRATO № PAN 16-2001
(De 25 de octubre de 2002) "ADDENDA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y MARCELO LUIS DE LA
ROSA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE THE LOUIS BERGER GROUP, INC." PAG. 7
CONTRATO PAN № 02-2002
(De 5 de marzo de 2002)
"CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y ANDRES PIZARRO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA BCEOM SOCIETE FRANCAISE D'INGENIERIE, S.A."
ADDENDA № 1 AL CONTRATO № 02-2002
(De 1 de octubre de 2002)
"ADDENDA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y ANDRES PIZARRO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA BCEOM SOCIETE FRANCAISE D'INGENIERIE, S.A."
ADDENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 02-2002
(De 29 de mayo de 2003)
"ADDENDA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE Y ANDRES PIZARRO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA BCEOM SOCIETE FRANCAISE D'INGENIERIE, S.A."
ADDENDA № 1 AL CONTRATO № 35-2001
(De 28 de marzo de 2003)
"ADDENDA ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL ÁMBIENTE Y ALBERTO BUROZ CASTILLO, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO CAURA-AGRICONSULTING."PAG. 24

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205. San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: **B**/.1.60

LICDA. YEXENIA RUIZ SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DECRETO EJECUTIVO Nº 251 (De 4 de agosto de 2003)

"Por el cual se designa al Licao. FRANCO ADLES VALLECOTO., como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9, della ETRI Provincia de Colón, Kuna Yala y Darién, mientras se nombre el titular"

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las Juntas de Conciliación y Decisión requiere resolver una gran cantidad de casos laborales propios de sus competencias, para lo cual es necesario su funcionamiento ininterrumpido.

Que la Licenciada TAMARA QUINTERO VILLARREAL., Presidenta de la Junta de Conciliación y Decisión No.9, de la Provincia de Colón, Kuna Yala y Darién pasa otra posición a partir del 17 de julio de 2003, por lo que es necesario designar al Representante legal Gubernamental que la reemplace mientras se nombre al titular.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Licdo. FRANCISCO ADLES VALLECOTO, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 9, de la Provincia de Colón Kuna Yala y Darién, a partir del 17 de julio de 2003, mientras se nombra al titular

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de agosto de 2003.

MIREYA MOSCOSO Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE CONTRATO PAN Nº 16-2001 (De 21 de agosto de 2001)

Entre los suscritos a saber, el Ingeniero RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General y representante legal de LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra MARCELO LUIS DE LA ROSA, argentino, mayor de edad. Pasaporte 08447604M, quien actúa en nombre y representación de THE LOUIS BERGER GROUP, INC., sociedad que se encuentra registrada en la ficha S.E. 960, documento 79324, con oficinas en la República de Panamá, ubicadas en el corregimiento de Bella Vista, Vía Argentina, Edificio Del Prado, apartamento 2B, distrito de Panamá, provincia de Panamá, siendo esta una sociedad debidamente inscrita conforme a las leyes el estado de Nueva Jersey de Estados Unidos de América, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, cuya autorización corresponde al Acto Público N°CONS14-L, realizado en ejecución del Programa Ambiental Nacional, Préstamo No.1222 OC/PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo, adjudicado definitivamente mediante Resolución N°AG-0216-01 de tres (3) de julio de 2001, han convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: El Objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción de LA ANAM y del BID el Concurso N°CONS14-L correspondiente a la "Consultoría Catastro de Fuentes de Contaminación de Aire, Agua y Suelo, en las principales zonas industriales del país (Distritos de Panamá, San Miguelito, Arraiján y La Chorrerra)" a fin de realizar todo de conformidad con el texto de este contrato y de sus Anexos.

Queda entendido que todo el servicio prestado por LA CONSULTORA será de beneficio absoluto de la ANAM.

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integral y quedan incorporadas a este contrato las addendas que se aprueben y los anexos enumerados a continuación:

Anexo "l"

Pliego de Licitación No. CONS14-L con sus apendices y documentos que lo

conforman.

Anexo "II"

Propuesta técnica entregada por LA CONSULTORA. Cuadro de costos, personal clave y subconsultores.

Anexo "III" Anexo "IV"

Cronograma de ejecución.

Es entendido y aceptado que este contrato de consultoria se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. Todos los documentos a los que se hace referencia en el párrafo anterior son complementarios entre si, por lo que cualquier asunto estipulado en uno solo de ellos rige y obliga a las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos, primando siempre para todos los efectos el texto del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA: El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato cuando se cumplan los trámites para el refrendo del mismo, por la Contraloria General de la República.

CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoria será de doce (12) meses contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, lo cual será comunicado por ANAM por escrito a

LA CONSULTORA, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de refrendo por la Contraloría General de la República se dará por rescindido el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Consultor se obliga a presentar a LA ANAM, con copia para el BID, los siguientes informes:

- a) Un Informe Inicial que contendrá el plan de trabajo que abarcará y se basará en los lineamientos de los términos de referencia, con señalamiento de fechas de realización de las actividades que cubrirán la totalidad del estudio. Este informe deberá ser presentado dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de vigencia de este contrato.
- b) Tres (3) Informes trimestrales de avance de su trabajo, los cuales se presentarán dentro de los treinta días calendario; los cuales deben incluir un detalle de los trabajos realizados durante el periodo, objetivos alcanzados, comparación entre el avance real y el programado, problemas enfrentados y formas de solución, perspectivas para el periodo siguiente en cuanto a actividades y logros posibles (10 copias):
 - Posterior al recibo de los comentarios de la Contraparte Técnica a los informes de avance, la firma deberá responder en forma escrita en un periodo no mayor de 15 días calendario, y deberá realizar las modificaciones correspondientes previo a la presentación del informe consecutivo.
- c) Borrador del Informe Final, por escrito, dentro de los treinta (30) días calendario del mes once (11) del desarrollo de la consultoría, (10 copias serán requeridas por la Contraparte Técnica);
- d) El Informe Final, y anexos con la información recopilada y resumen ejecutivo debe entregarse por escrito (original y 10 copias requeridas por la Contraparte Técnica) y en formato digital, dentro de los quince días (15) después de finalizado el objeto de la consultoría.
- e) Un Resumen Ejecutivo de la Consultoría
- LA CONSULTORA deberá garantizar los mecanismos y herramientas necesarias para la elaboración de un Catastro de Fuentes de Contaminación de aire, agua y suelo con sus respectivas estimaciones, caracterización y evaluación para los Distritos de Panamá, San Miguelito, Arraiján y La Chorrera. El análisis de las muestras deberán asegurar el nivel de calidad de la información de base generada (resultados formales), de acuerdo con los criterios considerados como exigencia mínima de calidad en las normas de la serie ISO 9000 y/o la Guía de 25 ISO/IEC, formuladas específicamente para laboratorios analíticos. El análisis de las muestras deberán ser realizadas por laboratorios autorizados por la autoridad competente.

LA CONSULTORA se obliga a entregar los resultados esperados por objetivos específicos establecidos en los términos de referencia.

CLÁUSULA SEXTA: El Consultor se obliga a no subcontratar con terceros, que no hayan sido contemplados en la propuesta técnica presentada, la ejecución de ninguna de las partes de la consultoría contratada.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA ANAM, pagará a LA CONSULTORA por los servicios objetos de este contrato descritos en la Cláusula Primera, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/. 249,670.00), lo que incluye honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo a la Partida Presupuestaria No.108.1.3.328.00.03.930, aporte externo.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de los informes, previa aceptación por parte de la ANAM y el Banco de los productos e informes y de acuerdo al siguiente cronograma de pagos.

SUCESO	PORCENTAJE	B/.
Pian general de trabajo	20%	49, 934.00
2. Primer Informe Trimestral, que contenga: análisis de antecedentes; inventarios de fuentes; estimación de emisiones; vertidos; residuos sólidos y mapas de ubicación.	20%	49, 934 00
3. Segundo Informe Trimestral, que contenga: informe sobre caracterización de vertidos, residuos sólidos y emisiones atmosféricas correspondiente a la temporada seca.	20%	49, 934.00
4. Tercer Informe Trimestral, que contenga: informe sobre caracterización de vertidos, residuos sólidos y emisiones atmosféricas, correspondiente a la temporada lluviosa.	20%	49, 934.00
Informe Final y Resumen Ejecutivo	20%	49, 934.00
TOTAL	100%	249,670.00

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorándum, nota, por correo, cable o fax a la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Apartado C, Zona 0843 - Balboa, Ancón, Via Argentina

República de Panamá

Edificio 804, Albrook, Ciudad de Panamá,

República de Panamá.

Tel 315-0855 ext.108 - 109 Telefax 315-1194

e-mail: upo@anam.gob.pa

THE LOUIS BERGER GROUP, INC.

Edificio Del Prado, Apartamento 2B

El Cangrejo, Panamá

Tel.:265-3133, Fax: 213-0544

Louisberger@cw.panama.net

CLÁUSULA NOVENA:

1. LA CONSULTORA acepta y se obliga especialmente a:

a) A suministrar LA ANAM a requerimiento de esta o del BID, cualquier información adicional o complementaria que se le solicitase con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que tal evento incremente el monto de los emolumentos pactados, debiendo comunicar al Representante del BID sobre el requerimiento en su caso: asimismo se obliga a hacer las aclaraciones y ampliaciones que la ANAM o el BID estimen necesarios en los informes establecidos en este contrato y en sus anexos.

b) A transferir al personal profesional y técnico de la contraparte local, la tecnologia~

correspondiente al estudio. c) Es entendido que las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen LA ANAM ni al BID, por lo que el consultor acepta que tales entidades tienen su derecho a salvo para formular las observaciones y salvedades que consideren apropiadas.

d) A colaborar para que la ANAM alcance los objetivos del Programa contemplado en el Convenio;

e) A mantener confidencialidad sobre la información que obtenga como el resultado del estudio contratado, reconociendo la propiedad la ANAM sobre el estudio absteniéndose de hacer uso de la información obtenida, salvo permiso escrito de la ANAM o para hacer referencia de la realización del estudio frente a terceros;

f) A efectuar el estudio bajo las normas profesionales requeridas para este tipo de trabajo;

- g) A permitir que el personal de la ANAM o del BID, debidamente autorizados, tengan acceso a los documentos e informes y registros relacionados con el estudio;
- h) Acepta que en el caso de que algunas de las provisiones del presente contrato se declaren inválidas, las restantes no serán afectadas, permaneciendo éstas con plena fuerza y efecto.

Todo esto, sin perjuicio de cualquier otra obligación contenidas en los anexos de este contrato.

2. La ANAM acepta y se obliga especialmente a:

a) Asignar el personal profesional o técnico de contraparte que apoyará el trabajo del Consultor;

b) Garantizar al consultor el acceso y la obtención oportuna de la información básica necesaria para cumplir con sus Términos de Referencia: en este sentido ANAM deberá gestionar los permisos de monitoreo con las industrias que resulten seleccionadas para esta actividad.

CLÁUSULA DECIMA: El presente contrato podrá ser reformado o adicionado, de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, mediante Cartas de Entendimiento formalizadas con los mismos procedimientos del presente instrumento, previa aprobación del BID.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONSULTORA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA ANAM o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. Además, deberá mantener los seguros que se establecen en la cláusula 8 de las Condiciones Especiales del Contrato (pag. 52 del pliego de licitación).

Por cada día calendario que LA CONSULTORA se demore en entregar a LA ANAM, el informe final, deberá pagar una multa a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta entrega la dia calendario de atraso en (30),

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Este contrato no podrá ser cedido en todo, ni parcialmente sin la previa aprobación de LA ANAM.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraidas en este Contrato, LA CONSULTORA debe entregar a la ANAM una fianza de cumplimiento otorgada de manera irrevocable, incondicional y de cobro inmediato a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE / Contraloría General de la República, por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES (B/.24,967.00), que representa el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Esta fianza debe ser emitida por una compañía de seguros o banco establecido en la República de Panamá y con solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y la Superintendencia de Bancos, según corresponda.

La fianza debe emitirse por el período de duración del contrato y al cabo de los cuales LA CONSULTORA tramitara la devolución de la fianza de acuerdo a los procedimientos establecidos para

tal efecto.

Finalizado este contrato por cualesquiera de las causas establecidas en este contrato excepto las imputables a LA CONSULTORA, la fianza (o la porción restante de la misma en caso que se hubiese ejecutado parcial o totalmente por La ANAM) deberá devolverse a LA CONSULTORA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la terminación del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: LA CONSULTORA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA ANAM.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA CONSULTORA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El contrato podrá darse por terminado según las causas siguientes:

a) Por común acuerdo entre las partes

b) A solicitud de una de las partes, por motivo de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra.

c) Si el Consultor incumpliere cualquier obligación dimanante del presente contrato;

d) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato o si en opinión de La ANAM y/o del BID prestare sus servicios en forma deficiente;

e) Si el Consultor observare mala conducta en el desarrollo de sus labores;

f) Por causas imprevistas que hicieren imposible obtener el estudio contratado.

La ANAM dará aviso al consultor con treinta (30) días de anticipación a la terminación del contrato y reconocerá los honorarios del consultor hasta ese día de terminación.

Además, La ANAM se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, a iniciativa propia o a requerimiento del BID, por las causas establecidas en las leyes de Panamá especialmente las contenidas, en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, sobre contratación pública; las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Este contrato se rige e interpreta exclusivamente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo No.1222/OC-PN suscrito entre la REPUBLICA DE PANAMA y EL BANCO y en forma complementaria por las leyes de la República de Panamá, en especial por la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995.

Las partes expresa, irrevocable e incondicionalmente se someten al régimen jurídico de la República de Panamá, renunciando sin reservas ni limitaciones a cualesquiera otras jurisdicciones o vias internacionales o extranjeras, en el presente o en el futuro, en contra de la República de Panamá, de cualesquiera de sus entidades y organismos, sean centralizados, autónomos o semiautónomos, y/o de sus consultores, expertos o técnicos, sean legales, ambientales, técnicos, financieros u otros, por causas relacionadas con este contrato.

Las dudas y controversias relativas a este contrato que no puedan ser resueltas directamente entre las partes, deberán solucionarse en los tribunales de justicia de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: La CONSULTORA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA CENTAVOS (B/.249.70) según lo establecido en el Código Fiscal, Artículo 967, Libro IV, Título VIII, Capítulo III.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: Este contrato requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los (21) días del mes de agosto de dos mil uno (2001).

LA ANAM,

RICARDO ANGUIZOLA M. Administrador General **EL CONTRATISTA**

MARCELO DE LA ROSA Representante Legal LBG.

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, siete (7) de septiembre de 2001

ADDENDA № 1 AL CONTRATO PAN № 16-2001 (De 25 de octubre de 2002)

Entre los suscritos a saber el Ingeniero RICARDO ANGUIZOLA M., de nacionalidad, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General y representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra MARCELO LUIS DE LA ROSA, argentino, mayor de edad, Pasaporte 08447604M, quien actúa en nombre y representación de THE LOUIS BERGER GROUP, INC., sociedad que se encuentra registrada en la ficha S.E. 960, documento 79325, con oficinas en la República de Panamá, ubicadas en el corregimiento de Bella Vista, Vía Argentina, Edificio El Prado, apartamento 2b, distrito de Panamá, provincia de Panamá, siendo esta una sociedad debidamente inscrita conforme a las leyes el estado de Nueva Jersey de Estados Unidos de América, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, han convenido en celebrar la ADDENDA No. 1 al contrato PAN 16-2001 con fecha de refrendo de la Contraloría General de la República de 7 de septiembre de 2001, autorizada mediante Resolución Administrativa N°AG-65/7 de <u>verntitus</u> (33) de <u>octubro</u> de 2002, en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Convienen las partes, descritas con antelación, en modificar, la cláusula cuarta del contrato que dice así:

"CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de doce (12) meses contados a partir del refrendo de la Contraloría General del República, lo cual será comunicado por la ANAM por escrito a LA CONSULTORA, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del refrendo de la Contraloría General de la República se dará por rescindido el presente contrato".

Que deberá quedare como se detalla a continuación:

"CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de catorce (14) meses contados a partir del refrendo de la Contraloría General de la República, lo cual será comunicado por la ANAM por escrito a LA CONSULTORA, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del refrendo de la Contraloría General de la República se dará por rescindido el presente contrato".

CLAUSULA SEGUNDA: Esta ADDENDA requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma la ADDENDA Nº 1 al Contrato PAN 16-2001, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

Por la ANAM,
RICARDO R. ANGUIZOLA M.

Por LA CONSULTORA

MARCELO DE LA ROSA

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, veintiuno (21) de noviembre de dos mil dos (2002).

CONTRATO PAN Nº 02-2002 (De 5 de marzo de 2002)

Entre los suscritos a saber, RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra ANDRES PIZARRO, varón, de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador del pasaporte Nº 752099067334, con domicilio en El Mirador del Cangrejo, Apto. 8B, Calle H, El Cangrejo, quien actúa en nombre y representación de la empresa BCEOM Société Française d'Ingénierie, S.A., que se encuentra registrada en la ficha S.E. 994, documento 169900, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, cuya autorización corresponde al Acto Público N°CONS21-L, realizado en ejecución del Programa Ambiental Nacional, Préstamo No.1222 OC/PN otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno de la República de Panamá, adjudicado definitivamente mediante Resolución NºAG-0422-01 de treinta y uno (31) de diciembre de 2001, han convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: El Objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Consultor efectúe a satisfacción de LA ANAM y del BID la consultoría correspondiente al Acto Público N°CONS21-L para "El Estudio Exploratorio de la Calidad del Aire, y Ruido en los Distritos de Panamá, San Miguelito y Colón y Programa de Capacitación" a fin de realizar todo de conformidad con el texto de este contrato y de sus Anexos.

Queda entendido que todo el servicio prestado por LA CONSULTORA será de beneficio absoluto de la ANAM.

CLAUSULA SEGUNDA: Forman parte integral y quedan incorporadas a este contrato las addendas que se aprueben y los anexos enumerados a continuación:

Anexo "I" Pliego de Cargo No. CONS21-L con sus apéndices y documentos que lo conforman.

Anexo "II" Propuesta técnica entregada por LA CONSULTORA que incluye los cambios acordados durante la negociación.

Anexo "III" Cuadro de costos, personal clave y subconsultores.

Anexo "IV" Cronograma de ejecución.

Es entendido y aceptado que este contrato de consultoría se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes. Todos los documentos a los que se hace referencia en el párrafo anterior son complementarios entre sí, por lo que cualquier asunto estipulado en uno solo de ellos rige y obliga a las partes contratantes, como si se hubiese estipulado en todos ellos, primando siempre para todos los efectos lo contenido en este contrato.

CLAUSULA TERCERA: El Consultor se compromete a iniciar las actividades objeto de este contrato cuando se cumplan los trámites para el refrendo del mismo por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de doce (12) meses contados a partir de la orden de proceder que será emitida por LA ANAM una vez sea refrendado el contrato por la Contraloría General de la República, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la orden de proceder se dará por rescindido el presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: El Consultor se obliga a presentar a LA ANAM, con copia para el BID, tres (3) ejemplares de lo siguiente:

I. Informes:

- a) Un Informe Inicial dentro de los primeros quince (15) días luego de iniciados los trabajos, que contendrá el plan de trabajo detallado que incluya un cronograma de cumplimiento de las actividades requeridas para cumplir el trabajo conforme a los Términos de Referencia. También preparará un calendario de ejecución que corresponda al diagrama de actividades.
- b) Tres (3) informes de avance, los cuales se presentarán en forma trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario, que deben incluir: un detalle de los trabajos realizados durante el periodo y formas de solución, perspectivas para el periodo siguiente en cuanto a actividades y logros posibles. Se deberán entregar diez (10) copias y LA CONSULTORA deberá realizar una presentación verbal de los informes de avance ante la contraparte técnica y el comité asesor operativo.

Posterior al recibo de los comentarios de la contraparte técnica a los informes de avance, la firma consultora deberá responder de forma escrita a dichos comentarios en un periodo no mayor de quince (15) días calendarios, y deberá realizar las modificaciones correspondientes previo a la presentación del informe consecutivo.

- c) El borrador del informe final deberá presentarse por escrito (10 copias requeridas por la contraparte técnica), dentro de los treinta (30) días del mes once (11) calendario.
- d) Un Informe Final y anexos con la información recopilada y resumen ejecutivo debe entregarse por escrito (original y 10 copias requeridas por la contraparte técnica) y en formato digital, dentro de los quince (15) días después de finalizado la consultoría. Además de cualquier otro que los Términos de Referencia indiquen.

Todos los informes y productos deberán ser presentados en el idioma oficial de la República de Panamá.

II. Productos:

- a) Documento que contiene el estudio exploratorio de la calidad del aire en los distritos de Panamá, San Miguelito y Colón.
- b) Documento que contiene el plan de acción para mejorar la calidad del aire en los distritos de Panamá, San Miguelito y Colón.
- c) Documento que contiene el estudio de ruido urbano de los tres (3) distritos (Panamá, San Miguelito y Colón).
- d) Documento que contiene el plan de control de ruido en los distritos de Panamá, San Miguelito y Colón.

- e) Un mínimo de seis (6) funcionarios de ANAM capacitados en monitoreo y evaluación en la calidad del aire y ruido.
- f) Treinta (30) funcionarios capacitados en calidad de aire, ruido y vibraciones.

LA CONSULTORA deberá entregar la información digital correspondiente a los productos e informes arriba mencionados; además, no podrá utilizar estos documentos, arriba detallados, para fines ajenos a este contrato sin el consentimiento previo por escrito de LA ANAM.

CLÁUSULA SEXTA: El Consultor se obliga a no subcontratar con terceros, que no hayan sido contemplados en la propuesta técnica presentada, la ejecución de ninguna de las partes de la consultoría contratada, sin aprobación previa de LA ANAM.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA ANAM, pagará a LA CONSULTORA por los servicios objeto de este contrato, la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/. 197,432.00), lo que incluye honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo de las Partidas Presupuestarias:

N° 108.1.3.328.00.03.930 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID – Aporte Externo, por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON 00/100 (\$ 188,432.00) año de vigencia 2002.

Nº 108.1.3.501.00.03.171 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID – Aporte Local, por la suma de NUEVE MIL DOLARES CON 00/10 CENTAVOS (\$9,000.00), año de vigencia 2002.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de los informes y previa aceptación por parte de la ANAM y el Banco de los productos e informes y de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

SUCESO	FECHA DE	PORCENTAJE	\$.
500230	ENTREGA		
1. Plan de trabajo	A 15 días del	30%	59,229.60
Sinopsis del Proyecto	inicio del	·	
♠ Objetivos del Proyecto	proyecto		
▲ Enfoque general del proyecto	-		•
♣ Problemas enfrentados y formas de			
solución.			
♠ Cronograma detallado de			
cumplimiento de las actividades.			
♣ Cronograma detallado de sumisión	,		
de los informes.			
2. Informe de Avance 1	Al 3er mes del	20%	39,486.40
♣ Sinopsis del proyecto que contenga:			
Los objetivos alcanzados, una	proyecto		
comparación entre el avance real y			
el programado y los problemas			
enfrentados y forma de solución.			·
♣ Resumen del progreso del proyecto.			
▲ Detalle de los trabajos realizados	·		
Parte I: Recolección y análisis de			
informe existente.			
- avances y productos de la tarea 1: recolección e información existente sobre			
la calidad del aire y el ruido en la	i		
República de Panamá.			
- Avances y productos de la tarea 2:			
recolección y análisis de la información	4		
general de los distritos.			
Parte II: Estudio exploratorio de la		•	
calidad del aire.			
- Avance y productos de la tarea 3:			
catastro de las principales fuentes fijas de			
contaminación del aire en el Distrito de			- '
Colón.			
Avance y producto de la tarea 4:			
catastro de las principales fuentes			
móviles de contaminación del aire en tres			
distritos Avance y productos de la tarea 5:	1		
- Avance y productos de la tarea 5:	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>

definición de parámetros de medición			
para el programa de monitoreo.			
Avance y producto de la tarea 6:			
programa de monitoreo de la calidad del			
aire.		! !	
Avance y productos de la tarea 7:			
Elaboración de una BD y de un SIG.		·	
Parte III: Estudio del ruido urbano.			
Avance y productos de la tarea 9:	•	-	
catastro de las principales fuentes fijas de			÷
contaminación sonora en los tres			• •
distritos.			
Avance y productos de la tarea 10:	•		
catastro de las principales fuentes		1 1	·
móviles de contaminación sonora en los	•		
tres distritos.			· ·
Avance y productos de la tarea 11:		ar e	
definición de parámetros de medición	•		
para el programa de monitoreo.			
- Avance y producto de la tarea 12. Programa de monitoreo del ruido urbano.			
Avance y productos de la tarea 13:	•		:
elaboración de una BD y de un SIG.			
Planeación de las actividades para el			-
periodo siguiente.			
2. Informe de Avance 2	6to mes del	20%	39,486.40
Sinopsis del proyecto que contenga:	inicio del		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Los objetivos alcanzados, una	proyecto.		:
comparación entre el avance real y el	F	· ·	
- Comparation time to availed real v to	-		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
programado y los problemas			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución.			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. • Resumen del progreso del proyecto			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. • Resumen del progreso del proyecto • Detalle de los trabajos realizados			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♠ Resumen del progreso del proyecto ♠ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior			
 programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♠ Resumen del progreso del proyecto ♠ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior Parte 11: Estudio exploratorio de la 			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto ♣ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior Parte 11: Estudio exploratorio de la calidad de aire.			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. A Resumen del progreso del proyecto Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior Parte II: Estudio exploratorio de la calidad de aire. Avance y productos de la tarea 6:			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto ♣ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior Parte 11: Estudio exploratorio de la calidad de aire.			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto ♣ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior Parte 11: Estudio exploratorio de la calidad de aire. - Avance y productos de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad del			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. A Resumen del progreso del proyecto Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior Parte II: Estudio exploratorio de la calidad de aire. Avance y productos de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad del aire.			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto ♣ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior Parte 11: Estudio exploratorio de la calidad de aire. - Avance y productos de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad del aire. - Avances y productos de la tarea 7:			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. A Resumen del progreso del proyecto Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior Parte II: Estudio exploratorio de la calidad de aire. Avance y productos de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad del aire. Avances y productos de la tarea 7: elaboración de una BD y de un SIG.			
programado y los problemas enfrentados y forma de solución. ♣ Resumen del progreso del proyecto ♣ Detalle de los trabajos realizados para el periodo anterior Parte 11: Estudio exploratorio de la calidad de aire. - Avance y productos de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad del aire. - Avances y productos de la tarea 7: elaboración de una BD y de un SIG. - Avance y productos de la tarea 8:			

			_
Parte III: Estudio del ruido urbano.			
Avance y producto de la tarea 12:			
programa de monitoreo de ruido urbano.			
F =		•	
Avance y productos de la tarea 13:			
elaboración de una BD y de un SIG.			
Avance y productos de la tarea 14:			
análisis de resultados y conclusiones de			
las zonas críticas.			
			1
Parte IV: Plan de acción.			
		1	
Avance y productos de la tarea 15: plan			
de acción para mejorar la calidad del aire			
en los tres distritos.			
Avance y productos de la tarea 16: plan			
de acción para controlar el ruido en los	•	·	
tres distritos.	•		
♣ Planeación de las actividades para el			•
•			
periodo siguiente.		100/	10.542.00
3. Informe de avance 3.	9no mes del	10%	19,743.20
♣ Sinopsis del proyecto que contenga:	inicio del		
Los objetivos alcanzados, una	proyecto		
comparación entre el avance real y el			
programado y los problemas			
enfrentados y forma de solución.			
♣ Resumen del progreso del proyecto			
♠ Detalle de los trabajos realizados			
para el periodo anterior.			-
	21		
Parte II: Estudio exploratorio de la			
calidad del aire.	•		
Avance y productos de la tarea 6:	Ť.,		
programa de monitoreo de la calidad de			
aire.			
	•		
- Avance y productos de la tarea 7:			
elaboración de una BD y de un SIG.			
- Avance y productos de la tarea 8:			
análisis de resultados y conclusiones en	1 × 2		
las zonas críticas preliminares,	•		
correspondiente a la temporada lluviosa.			
Parte IV: Plan de acción			
			[
Avance y productos de la tarea 15: plan			·
de acción para mejorar la calidad del aire		And the second	
en los tres distritos (preliminar).			
♣ Planeación de las actividades para			1
el periodo siguiente.	•		
or periodo siguiente.			

el periodo siguiente.			
4. Borrador del informe final	11vo mes del	10%	19,743.20
▲ Sinopsis del proyecto	inicio del		
♣ Resumen del proyecto	proyecto		
Objetivos y contexto del proyecto	1 2	e de la companya de l	
♣ Enfoque general del proyecto			
Resultados y conclusiones del estudio	-		
exploratorio de calidad del aire			-
(adjuntando la base de datos).			
♣ Resultados y conclusiones del estudio	<u>.</u>		
de ruido urbano (adjuntando la base		·	
de datos).			
A Plan de acción para mejorar la			·
calidad del aire en los tres distritos.			~
 Plan de acción para controlar el ruido 			
urbano en los tres distritos.			
♠ Planeación del curso de capacitación.			
♠ Conclusiones sobre el proyecto.		• 	
5. Informe final	Después de la	10%	19,743.20
♣ Sinopsis del proyecto	aprobación del		
* Resumen del proyecto	borrador del		
♠ Objetivos y contexto del proyecto	informe final		
♣ Enfoque general del proyecto		·	
♣ Resultados y conclusiones del estudio			
exploratorio de calidad del aire.	-		
* Resultados y conclusiones del estudio			
de ruido urbano.			
♣ Plan de acción para mejorar la	 		
calidad del aire en los tres distritos.			
♣ Plan de acción para controlar el ruido			r de la companya de l
urbano en los tres distritos.			
* Resumen del curso de capacitación.		. 1	
♣ Conclusiones sobre el proyecto y			
anexos.	•		ş .
TOTAL		100%	197,432.00

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier solicitud o notificación requerida entre las partes debe constar por escrito, y será considerada como debidamente efectuada cuando sea enviada por memorando, nota, por correo cable o fax la dirección específica de las partes, que a continuación se describen:

AUTORIDAD NACIONAL DEL BCEOM SOCIETE FRANCAISE AMBIENTE

Ancón, República de Panamá Edificio 804, Albrook, Ciudad de Panamá, República de Panamá. Tel 315-0855 ext. 108, Telefax 315- de Panamá, República de Panamá

e-mail: upo@anam.gob.pa

D'INGENIERE, S.A. Apartado C, Zona 0843 - Balboa, Apartado 87-4633, Zona 7 - Panamá Panamá, República de Panamá Edificio 215, Tecnoparque de

Ciudad del Saber, Clayton, Ciudad

Telefax 317-0341/42

e-mail: bceompty@cwpanama.net

CLÁUSULA NOVENA: Además de las obligaciones enumeradas en el Pliego de Cargos y en el contenido de este contrato LA CONSULTORA se compromete a:

Desarrollar los servicios de consultoría, en su totalidad de acuerdo a lo establecido en este contrato y sus anexos.

Ejecutar las funciones y responsabilidades inherentes a la materia de este 2. Contrato, actuando conforme a las disposiciones emanadas de LA ANAM.

Cuando fuere el caso suministrará los profesionales idóneos, en la calidad y 3. cantidad necesaria según aparecen en la Propuesta Formal y Técnica presentada y lo detallado en este contrato, para llevar a cabo los servicios establecidos.

Si por alguna razón debidamente justificada, LA CONSULTORA, tuviera que sustituir unos de los profesionales, durante la ejecución de este contrato debe manifestarlo por escrito a LA ANAM para su aprobación. CONSULTORA se compromete a reemplazar a los profesionales de igual o mayor preparación académica e igual o mayor experiencia, mediante presentación de documento (hoja de vida), mientras dure la causa de la imposibilidad o por el resto de la duración de la prestación de los servicios.

Cumplir con el cronograma de trabajo.

CLÁUSULA DECIMA: Además de las obligaciones enumeradas a lo largo del texto del presente Contrato, LA ANAM se compromete a:

- Emitir los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de los 1. servicios, tal como aparece establecidas en el Pliego de Licitación y los Términos de Referencia, de este Contrato.
- Suplir las facilidades de apoyo para la ejecución de sus responsabilidades. 2:
- Colaborar en lo que le sea posible con LA CONSULTORA, en cuanto al 3. suministro de información necesaria relacionada al objeto de la presente consultoría.
- Asignar el personal profesional o técnico de contraparte que apoyará el 4. trabajo del Consultor;
- Obligaciones adicionales que considera la Institución necesaria para el 6. cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: LA CONSULTORA será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a LA ANAM o a terceras personas con motivo de actos u omisiones en que incurra por culpa o negligencia y cualquier demanda será sometida a los Tribunales panameños. Además, deberá mantener los seguros que se establecen en la cláusula 8 de las Condiciones Especiales del Contrato (pág. 57 del pliego de licitación).

Por cada día calendario que LA CONSULTORA se demore en entregar a LA ANAM, el informe final, deberá pagar una multa a razón del uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso en la entrega de los mismos.

No serán imputables a LA CONSULTORA los atrasos en la ejecución de la consultoría provocados por la demora de la ANAM o del Banco en la aprobación de los informes y productos presentados, cuando de la aprobación de dichos productos dependa la continuación de los trabajos. En estos casos, cuando la ANAM exceda el tiempo establecido para la aprobación de los productos e informes establecidos en el presente contrato, se suspenderá el término de ejecución de la consultoría, que se reanudará en cuanto la ANAM otorgue o no la autorización respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA ANAM declara que LA CONSULTORA, ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS (B/.19,743.20), que representa el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este Contrato. La fianza de cumplimiento será liberada a los veintiocho (28) días hábiles contados a partir de la presentación de la cuenta y aceptación de la misma por parte de la ANAM y del BID, para que se haga efectivo el último desembolso establecido en la cláusula séptima de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Este contrato puede darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Las establecidas en el Pliego de Licitación N°CONS21-L con sus anexos y documentos que lo conforman.
- b. Las establecidas en el Artículo 104 de la Ley Nº56 de 1995.

PARAGRAFO: Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a éste por ministerio de esta Ley, aún cuando no se hubiesen incluido expresamente en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA CONSULTORA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para LA ANAM.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA CONSULTORA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los trabajos derivados del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LA CONSULTORA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$.197.50), según lo establecido en el Código Fiscal, Art.967, Libro IV, Título VIII, Capitulo III.

Para constancia de lo convenido se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los cinco días del mes de marzo del año 2002.

LA ANAM.

EL CONTRATISTA

RICARDO ANGUIZOLA M. Administrador General ANDRES PIZARRO Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, diez (10) de mayo de 2002.

ADDENDA № 1 CONTRATO PAN № 02-2002 (De 1 de octubre de 2002)

Entre los suscritos a saber, RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra ANDRES PIZARRO, varón, de nacionalidad francesa, mayor de edad, portador del pasaporte N° 752099067334, con domicilio en El Mirador del Cangrejo, Apto. 8B, Calle H, El Cangrejo, quien actúa en nombre y representación de la empresa BCEOM Société Française d'Ingénierie, S.A., que se encuentra registrada en la ficha S.E. 994, documento 169900, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, han convenido en celebrar la ADDENDA No. 1, al contrato N° PAN N°02- 2002, refrendado por la Contraloría General de la República el diez (10) de mayo 2002, autorizada mediante Resolución Administrativa N° AG- OLLIO - 02 de la de partiement del 2002, en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Convienen las partes, descritas con antelación, en modificar la Cláusula Séptima del Contrato PAN Nº02-2002, quedando como se detalla a continuación:

"CLÁUSULA SEPTIMA: LA ANAM, pagará a LA CONSULTORA por los servicios objeto de este contrato, la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON 00/100 CENTAVOS (B/. 197,432.00), lo que incluye honorarios y todos los gastos incurridos por razón de los servicios contratados, con cargo de las Partidas Presupuestarias:

Nº 108.1.3.328.00.03.930 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID – Aporte Externo, por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON 00/100 (\$ 188,432.00) año de vigencia 2002.

N° 108.1.3.501.00.03.171 Programa Ambiental Nacional – PAN – BID – Aporte Local, por la suma de NUEVE MIL DOLARES CON 00/10 CENTAVOS (\$9,000.00), año de vigencia 2002.

Los desembolsos se efectuarán a la presentación de los informes y previa aceptación por parte de la ANAM de los productos e informes y de acuerdo al siguiente cronograma de pagos:

T 122 222 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	T =	
	PORCENTAJE	\$.
A 15 días del	30%	59,229.60
inicio del		
proyecto		4
·		
-	• .	•
Al 3er mes del	15%	29,614.80
	1570	27,014.00
l i		4
p. 0, 00.0		
,		
		• •
		•
		:
·		
	25%	49,358.00
inicio del		
proyecto.		
	-	
		į
		•
	Al 3er mes del inicio del proyecto	ENTREGA A 15 días del inicio del proyecto Al 3er mes del inicio del proyecto 6to mes del inicio d

Parte II: Estudio exploratorio de la calidad del aire.

- Avance y productos de la tarea 3: catastro de las principales fuentes fijas de contaminación del aire en el Distrito de Colón.
- Avance y producto de la tarea 4: catastro de las principales fuentes móviles de contaminación del aire en tres distritos.
- Avance y productos de la tarea 5: definición de parámetros de medición para el programa de monitoreo.
- Avance y producto de la tarea 6: programa de monitoreo de la calidad del aire (preliminar).
- Avance y productos de la tarea 7: Elaboración de una BD y de un SIG (preliminar).
- Avance y productos de la tarea 8: análisis de resultados y conclusiones en las zonas críticas (preliminar).

Parte III: Estudio del ruido urbano.

- Avance y productos de la tarea 9: catastro de las principales fuentes fijas de contaminación sonora en los tres distritos.
- Avance y productos de la tarea 10: catastro de las principales fuentes móviles de contaminación sonora en los tres distritos.
- Avance y productos de la tarea 11: definición de parámetros de medición para el programa de monitoreo.
- Avance y producto de la tarea 12. Programa de monitoreo del ruido urbano. Avance y productos de la tarea 13: elaboración de una BD y de un SIG
- (preliminar).
 Avance y productos de la tarea 14: análisis de resultados y conclusiones de

as zonas críticas (preliminar).			
	•		
▲ Planeación de las actividades para el	·	·	. *
periodo siguiente.	,		
3. Informe de avance 3.	9no mes del	10%	19,743.20
Sinopsis del proyecto que contenga:	inicio del		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
Los objetivos alcanzados, una	proyecto		
comparación entre el avance real y el	1 7		<u> </u>
programado y los problemas			
enfrentados y forma de solución.			
Resumen del progreso del proyecto			
 Detalle de los trabajos realizados 			
para el periodo anterior.			•
Parte II: Estudio exploratorio de la			
calidad del aire.	,		
Avance y productos de la tarea 6:		·	
programa de monitoreo de la calidad de			
tire. Avance y productos de la tarea 7:			
Elaboración de una BD y de un SIG.	5 x 3,	·	
Avance y productos de la tarea 8:		*	
análisis de resultados y conclusiones en			
las zonas críticas.			
Parte III: Estudio del ruido urbano.			,
-Avance y productos de la tarea 13:			
elaboración de una BD y de un SIG.			· ·
- Avance y productos de la tarea 14:			
análisis de resultados y conclusiones de las zonas críticas.			
las Zonas Citticas.			
Parte IV: Plan de acción			
Avance y productos de la tarea 15: plan			
de acción para mejorar la calidad del aire			
en los tres distritos (preliminar).			
- Avance y productos de la tarea 16: plan	ı		
de acción para controlar el ruido en los	3		
tres distritos.			
 Planeación de las actividades para 			
el periodo siguiente.			

		1001	10 = 10 00
4. Borrador del informe final	11vo mes del	10%	19,743.20
 Sinopsis del proyecto 	inicio del		
 Resumen del proyecto 	proyecto		_
♠ Objetivos y contexto del proyecto			
♣ Enfoque general del proyecto			
Resultados y conclusiones del estudio			·
exploratorio de calidad del aire.			
Resultados y conclusiones del estudio			·
de ruido urbano.	·		
A Plan de acción para mejorar la			
calidad del aire en los tres distritos.			
♣ Plan de acción para controlar el ruido			
urbano en los tres distritos.			
 Planeación del curso de capacitación. 		,	·
♣ Conclusiones sobre el proyecto.			
5. Informe final	Después de la	10%	19,743.20
♣ Sinopsis del proyecto	aprobación del	5.,, 5	, - ,
Resumen del proyecto	borrador del		
♠ Objetivos y contexto del proyecto	informe final	·	
♣ Enfoque general del proyecto			
Resultados y conclusiones del estudio			
exploratorio de calidad del aire	<i>t</i>		
(adjuntando la base de datos).		,	
Resultados y conclusiones del estudio			
de ruido urbano (adjuntando la base			
de datos).			
♣ Plan de acción para mejorar la			
calidad del aire en los tres distritos.			
 ♣ Plan de acción para controlar el ruido 	4	. '	
urbano en los tres distritos.			
1			
A Resumen del curso de capacitación.			
♠ Conclusiones sobre el proyecto y	-		
anexos.	-	100%	197,432.00
TOTAL	<u> </u>	10070	177,732.00

CLAUSULA SEGUNDA: Esta ADDENDA modifica la cláusula séptima del Contrato PAN N°02-2002.

CLAUSULA TERCERA: Esta ADDENDA requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y se firma la ADDENDA Nº 1 al Contrato PAN Nº 02-2002, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 1º días del mes de octubre del dos mil dos (2002).

LA ANAM,

RICARDO ANGUIZOLA M. Administrador General

LA CONSULTORA

ANDRES PIZARRO Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, diecinueve (19) de noviembre de 2002.

ADDENDA № 2 CONTRATO PAN № 02-2002 (De 29 de mayo de 2003)

Entre los suscritos a saber, RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES, de nacionalidad panameña, mayor, de edad, portador de la cédula de identidad personal N°8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM una parte y por la otra ANDRES PIZARRO, varón, de nacionalidad funcesa, mayor de edad, portador del pasaporte N° 752099067334, con domicilio en El Mirador del Cangrejo, Apto. 8B, Calle H, El Cangrejo, quien actúa en nombre y representación de la empresa BCEOM Société Française d'Ingénierie, S.A., que se encuentra registrada en la ficha S.E. 994, documento 169900, quien en adelante se llamará LA CONSULTORA, han convenido en celebrar la ADDENDA No.2, al contrato N° PAN N°02- 2002, refrendado por la Contraloría General de la República el diez (10) de mayo 2002, autorizada mediante Resolución Administrativa N° AG- OZIB - 03 de SP de mareo 3 del 2003, en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Convienen las partes, descritas con antelación, en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato PAN Nº02-2002, quedando como se detalla a continuación:

"CLÁUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de catorce (14) meses contados a partir de la orden de proceder, que será emitida por LA ANAM una vez sea refrendado el contrato por la Contraloría General de la República.

De no iniciar las actividades objeto de este contrato en un periodo de treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de la orden de proceder se dará por rescindido el presente contrato".

CLAUSULA SEGUNDA: Esta ADDENDA modifica la cláusula cuarta del Contrato PAN Nº02-2002.

CLAUSULA TERCERA: (ENDOSO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO). LA ANAM declara que EL CONTRATISTA, presentó con su contrato Fianza de Cumplimiento Nº 010464 otorgada de manera irrevocable, incondicional y de cobro inmediato a favor de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE / Contraloría General de la República, con una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de la orden de proceder, por lo que no requiere endoso.

CLAUSULA CUARTA: Esta ADDENDA requiere para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y se firma la ADDENDA № 2 al Contrato PAN № 02-2002, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 29 días del mes de mayo del dos mil tres (2003).

LA ANAM,

RICARDO ANGUIZOLA M. Administrador General LA CONSULTORA

ANDRES PIZARRO Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, diecinueve (19) de junio de 2003.

ADDENDA Nº 1 CONTRATO PAN Nº 35-2001 (De 28 de marzo de 2003)

Entre los suscritos a saber, RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº8-212-1535, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General del Ambiente, representante legal de la Autoridad Nacional del Ambiente, debidamente facultado para este acto por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, quien en adelante se denominará ANAM, por una parte y por la otra ALBERTO BUROZ CASTILLO, venezolano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal y pasaporte Nº 3.610.852, quien actúa en nombre y representación del Consorcio CAURA -Agriconsulting, formado por Ingeniería Caura, S.A. y la empresa Agriconsulting S.P.A-, que según escritura pública Nº7922 de 22 de noviembre de 2001, de la Notaría Cuarta de Circuito, mediante la cual formalizan el contrato de Join Venture, quien en adelante se llamara LA CONSULTORA, han convenido en celebrar la ADDENDA No. 1 al contrato PAN 35-2001 con fecha de refrendo de la Contraloría General de la República de 1 de marzo de 2002, autorizada mediante Resolución Administrativa N°AG-0///-03 de 2003, y el concepto favorable de <u>vuntiocho</u> (28) de <u>marzo</u> del Consejo económico Nacional, según la Nota CEND/IVO 7 de mayo de 2003, en las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Convienen las partes, descritas con antelación, en modificar la Cláusula Cuarta del Contrato PAN Nº35-2001, quedando como se detalla a continuación:

"CLAUSULA CUARTA: El término de la presente consultoría será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la orden de proceder, de no iniciar las actividades objeto de este contrato en un período de treinta (30) dias calendarios siguientes a la fecha de la orden de proceder se dará por rescindido el presente contrato".

CLAUSULA SEGUNDA: Esta ADDENDA modifica la clausula cuarta del Contrato PAN Nº35-2002.

CLAUSULA TERCERA: Esta ADDENDA requiere para su validez del refrendo de la Contraloria General de la República.

Para constancia se extiende y se firma la ADDENDA Nº 1 al Contrato PAN Nº 35-2001, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 28 días del mes de marzo del dos mil tres (2003).

LA ANAM,

RICARDO ANGUIZOLA M. Administrador General

LA CONSULTORA

ALBERTO BUROZ CASTILLO Representante Legal

REFRENDO

ALVIN WEEDEN GAMBOA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, (6) de junio de 2003.

AVISOS

AVISO Se informa al público en general que la "EL farmacia BOTICARIO" ubicada en Calidonia, antigua Casa Miller, de propiedad FARMADERMA, sido ha traspasada a la sociedad BIOHERVVA, S.A., mediante escritura pública Nº 230 del 7

de enero de 2003 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá. L- 201-13023 Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio

denominado FRUTERIA LEGUMBRES RUBEN, ubicado en el corregimiento de San Francisco, Calle Principal Carrasquilla, Barriada Crespo, distrito de Panamá. provincia de Panamá, ha sido а traspasado CHONG KIN YUNG CHAN, varón, mayor

de edad, con cédula de identidad personal PE-9-566. el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 742, de 13 de febrero de 1998 y por lo tanto es el nuevo propietario. Fdo. Rubén Ng Mock Liu Céd. 8-731-359 L- 201-12617 Tercera publicación

EDICTO - AVISO En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, CINTHIA MA-RIEL VILLARREAL SAUCEDO, mujer. mayor de edad, panameña, soltera, cédula con identidad personal número 6-701-1636, de abogada profesión, en mi de calidad

liquidadora de la sociedad NG CEN, S.A., la cual estaba legalmente inscrita a la 265170, rollo 36862, imagen 77, sección Micropelículas Mercantil de la Dirección General del Registro Público, disuelta el día 16 de junio de 2003, lo cual consta en la ficha 255170, Documento Redi Nº 476685, hago constar que el establecimiento comercial denominado "MINI SUPER CASA EL VALLE Nº 2", con registro Nº 0147 de 1ro, de diciembre de 1994 e inscrito en el Registro Comercial al folio 105, asiento 1, del tomo 17, ha sido traspasado calidad de venta a la sociedad denominada INVERSIONES COCLE DEL NORTE S.A. (ICONOSA), con domicilio en El Valle de Antón, provincia de Coclé. Aguadulce, 1ro. de

julio de 2003. Cynthia Mariel Villarreal Saucedo 6-701-1636 L- 201-13147

Tercera publicación

EDICTO - AVISO En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, CINTHIA MARIEL VILLARREAL SAUCEDO, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, cédula de identidad personal número 6-701-1636, abogada de profesión, en mi calidad de liquidadora de la sociedad NG CEN, S.A., la cual estaba legalmente inscrita a 265170, rollo 36862, imagen 77, sección Micropelículas Mercantil de la Dirección General del Registro Público, disuelta el día 16 de junio de 2003, lo cual consta en la ficha 255170, Documento Redi Nº 476685,

establecimiento comercial denominado "MINI SUPER CASA EL VALLE" con Licencia Nº 17183 de 15 de junio de 1994 e inscrito en el Registro Comercial al folio 181, asiento 1, del tomo 14, ha sido traspasado calidad de venta a la sociedad denominada INVERSIONES COCLE DEL NORTE S.A. (ICONOSA), con domicilio en El Valle de Antón, provincia de Coclé. Aguadulce, 1ro. de

julio de 2003.

Cynthia Mariel Villarreal Saucedo 6-701-1636 L-201-13146 Tercera publicación

PUBLICACION Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio; se hace del conocimiento público, que VA-**LENTIN GONZALEZ**

hago constar que el CASTILLO (persona natural), con cédula de identidad personal Nº 7-50-978, en calidad de propietario de DELIS QUESOS, con licencia industrial (Registro 8. P. O. № 4508) está tramitando la cancelación y a la vez traspaso de la misma a favor de PRODUCTOS DELI, S.A.; con RUC Nº 438110-1-429804, D.V. 00; cuya razón comercial es PRODUCTOS **DELIS** y de la cual el mismo actúa como representante legal. L- 201-13455 Tercera publicación

> AVISO AL PUBLICO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio. he comprado CHAO LUI YAU CHAN, con RUC Nº. PE-11-1163, establecimiento comercial denominado "AUTO REPUESTO PACIFICO", ubicado en Vía José Agustín

Arango, Calle 2da., Edificio Yau, local Nº 1, corregimiento de Juan Díaz.

Atentamente, José Qiu Chou Cédula Nº 8-786-933 L-201-12298 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado **ALMACEN** FERRETERIA EL VENTUROSO, S.A., con RUC Nº 65258-027-360664, establecimiento comercial denominado "ALMACEN FERRETERIA EL VENTUROSO, S.A.", ubicado en Ave. Las Américas, frente a Plaza Italia, finca Nº 50927.

Atentamente. Wentian Luo Rep. Legal EL VENTUROSO, S.A. L- 201-11352 Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE REFORMA AGRARIA** REGION № 5 PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 102-DRA-2003

suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) DIONISIA VEGA

MARTINEZ, vecino (a) del corregimiento de Sorá, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-78-321, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-414-97, según plano aprobado Nº 803-11-13797, la

adjudicación a título oneroso' de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. 8620.42 M2. ubicada en la localidad de Ojo de Agua, corregimiento de Sorá, distrito de Chame, provincia de Panamá.

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Maria Isabel Vega, servidumbre hacia Sorá.

SUR: Benito Hidalgo, Río María.

ESTE: Arturo Araúz. OESTE: José Isaías Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Sorá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 07 días del mes de abril de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-5722
Unica
publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION Nº 5, PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 137-DRA-2003 suscrito ΕI funcionari**o** sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la de provincia

Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) CARMEN MARIA RODRIGUEZ DE WELSH, vecino (a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-903, ha solicitado a la Dirección. de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-236-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. 1935.44 M2. ubicada en la localidad **de** ΕI Calvario, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leonardo Castillo Lasso, Ceferino Menchaca, Braulio Pinto, Qda. De la Cruz, camino de tierra hacia La Loma del Guayabo y hacia Carret. Princ. de La Laguna.

SUR: Carretera de asfalto de 30.00 mts. hacia La Laguna y hacia la C.I.A., Virgilio Antonio Navarro.

ESTE: Camino de tierra hacia La Loma del Guayabo y hacia carretera principal de La Laguna, Braulio Pinto, Qda. De la Cruz.

OESTE: Carretera de asfalto de 30.00 mts. hacia La Laguna y hacia la C.I.A., Leonardo Castillo Lasso, Qda. De la Cruz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar de este visible Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 13 días del mes de abril de 2003.

YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V. Funcionario Sustanciador

L- 201-8235 Unica publicación R

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REPUBLICA DE

PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 142-DRA-2003
EI suscrito

REGION № 5,

f u n c i o n a r i o sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de D e s a r r o I I o Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) ABRAHAM MARTINEZ SANCHEZ, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-567, ha la solicitado Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-436-2000, según plano aprobado Nº 803-07-15638, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 4,200.82 M2, ubicada en la localidad de Las Cañas, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia Panamá, de. comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Angel Magallón.

SUR: Camino de 10 mts. a Bajo Bonito y a Arenilla.

ESTE: Camino de 10 mts. a Bajo Bonito y a Arenilla y río Chutra. OESTE: Angel Magallón y camino de 10 mts. a Bajo Bonito y a Arenilla.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

este de Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los

Dado en Capira, a los 23 días del mes de mayo de 2003.

ELIANA
SAMANIEGO
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-5803
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE** REFORMA **AGRARIA** REGION Nº 5, PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 149-DRA-2003 suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) NUNEZ ISMAEL

GRAEL, vecino (a) del corregimiento de Chicá, del corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-241-657, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-734 del 24 de octubre de 2001. plano según aprobado Nº 804-05-16327, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 1263.99 M2, que forma parte de la finca Nº 26503, inscrita al tomo 647, folio 146, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Boca de Viento, corregimiento de Chicá, distrito de Chame, provincia de P a n a m á , comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada La Jira.

SUR: Calle de 15.00 mts. a Chicá y hacia la C.I.A.

ESTE: Evencio Navarro, calle y camino a trabajaderos.

OESTE: Ana Elvira Núñez, zanja, Domiciano Navarro y quebrada La Jira. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chame o en la corregiduría de Chicá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-5369
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION **NACIONAL DE** REFORMA **AGRARIA** REGION № 5. PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 155-DRA-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) HARRY GERARDO MARIN ESPINO, vecino del (a) corregimiento de Pueblo Nuevo. distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-261-289, ha solicitado la а Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-231-2002, según plano aprobado Nº 804-02-16497, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. 5387.64 M2. ubicada en la EI localidad de Rincón, corregimiento de Bejuco, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Héctor Marin.

SUR: Camino de tierra hacia Cabuya y hacia Chame.

ESTE: Héctor Marín y quebrada Santanita. OESTE: Camino de tierra de 10.00 m. hacia Cabuya yhacia camino principal del Rincón y Eneida Victoria Espino de Marín.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-5606
Unica
publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 5, PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 156-DRA-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) M A G A L L Y CASTRELLON PINZON, vecino (a) del corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-85-302, ha solicitado a la Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-529-2002, según plano aprobado Nº 803-07-46549. la adjudicación a título de una oneroso parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. 2737.57 M2 ubicada la en localidad de Cacao. corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Valentín Martínez, Victoriano López Broce.

SUR: Carretera de tosca hacia Cacao y a Capira.

ESTE: Victoriano López Broce.

OESTE: Victoriano López Broce.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 18 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-5162
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 5 PANAMA OESTE **EDICTO** № 157-DRA-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) FRANCISCO ARRERA GONZALEZ S TOMA Α MENDOZA DE CARRERA, vecino (a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-54-482, 8-135-461, ha solicitado a la

de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-002-2002, según piano aprobado Nº 809-06-16522, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. 3948.92 M2. ubicada en la localidad de Lagunita, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Mariano Martínez.

SUR: Santiago Morales Espinoza y servidumbre.

ESTE: Alejandra Ali Saadeh Sánchez.

OESTE: Juan Antonio Navarro, Alberto Ortega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los

18 días del mes de junio de 2003. GLORIA E.

SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6159
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 5. PANAMA OESTE **EDICTO** № 163-DRA-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la

provincia

Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) **IGLESIA BAUTISTA** BUENAS NUEVAS. LEGAL REP. **ALLAN JAMES** CHILDRESS, vecino (a) del corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, portador de cédula de identidad personal Nº z-7804051. ha la solicitado Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-1150-2000. plano según aprobado Nº 801-01-

la 16524. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 410.99 M2, ubicada en la localidad de Cáceres, corregimiento de Cabecera, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera nacional hacia Arraiján y hacia Chorrera.

SUR: Calle sin nombre hacia Cáceres y a Chorrera.

ESTE: Club de Leones de Cáceres. OESTE: Carretera nacional y calle sin nombre a Cáceres. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Arraiján o en la corregiduría de Cabecera y copias mismo se del entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) dias a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6197
Unica
publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 5. PANAMA OESTE **EDICTO** Nº 164-DRA-2003 E١ suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) SALOME PINTO ZAMORA y JUANA RIVAS DE PINTO, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-67-666, 2-68-242, ha solicitado Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-271-2002, según plano aprobado Nº 804-04-16527, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 29 Has. 7729.94 M2, ubicada en la localidad de Bajo Las Tinajas, corregimiento de Cabuya, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Los Pozos, Cerro Viento y precipicios.

SUR: Río María. ESTE: Herenio Pinto.

OESTE: Braulio Pinto.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Chame o en la corregiduría de Cabuya y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 23 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6249
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO **AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 5 PANAMA OESTE **EDICTO** № 167-DRA-2003 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) JUSTINO MOLINA REYNA Y OTROS. del vecino (a) corregimiento de Ollas Arriba, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-142-341, ha la solicitado а de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-133-88, según plano aprobado Nº 82-09-9980, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 15 Has. 3640.11 M2, ubicada en la localidad de Ollas Arriba, corregimiento de Las Ollas Arriba, distrito de Capira, de provincia Panamá comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Etanislá Bonilla de Mariscal, servidumbre y quebrada Calabazo. SUR: José Angel R o d r í g u e z Bustamante y Luis Manuel Cornejo Sáenz.

ESTE: Etaníslá Bonilla de Mariscal, Luis Manuel Cornejo Sáenz.

OESTE: Bartola Hernández, camino viejo hacia Capira. Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Las Ollas Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 27 días del mes de junio de 2003. GLORIA E.

SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-7381
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO
Nº 169-DRA-2003

№ 169-DRA-2003 El suscrito funcio nario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agrope cuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) ORLANDO MORENO MONTERREY, del vecino (a) corregimiento de Domingo José Espinar, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-70-1430, ha la solicitado de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-249-2002, según plano aprobado Nº 809-03-16510, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 5 Has. 1786.08 M2, ubicada en la localidad de El Jobal, corregimiento de El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10 mts. a Ciruelito y

a el Jobal. SUR: Orlando Moreno Monterrey, quebrada Bijao y Anacleto Marín.

ESTE: Anacleto Marín.

OESTE: Orlando Moreno Monterrey, quebrada Bijao y Esteban Herrera.

Para efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 **del** Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

Dado en Capira, a los 27 días del mes de junio de 2003.

publicación.

GLORIA E.
SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN O.
ZAMBRANO V.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-6965
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

EDICTO
Nº 172-DRA-2003
El suscrito funcio—
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER: Que el señor (a) PATRIA MORAN y ISABEL MARIA SANCHEZ, vecino (a) del corregimiento de Los Llanitos, San distrito de Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-112-740. 8-767-1929, ha solicitado Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-096-2002, según plano aprobado № 809-08-16447, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldia adjudicable, con una superficie de 7 Has. M2. 4648.21 la en ubicada E localidad de Limón, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Marcial NORTE: Sánchez y Germán

Hernández.

sin nombre.

SUR: Catalina Pérez

de Varela y quebrada

ESTE: Catalina Pérez de Varela. OESTE: Rogelio Pérez Santana, Qda. s/n, y camino de tierra hacia Chichibali y hacia Los Yerbos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaidía de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de junio de 2003.

GLORIA E. SANCHEZ Secretaria Ad-Hoc ING. AGUSTIN O. ZAMBRANO V. Funcionario Sustanciador L- 201-8235 Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-033-03 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) OLEGARIO CHAVEZ CORDOVA **GLADYS MORALES GUTIERREZ**, vecino (a) de Caizada Larga, corregimiento de Chilibre del distrito de Panamá, provincia Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-236-2298, 2-104-2464 respectivamente, han solicitado Dirección Nacional de Refor la Agraria, mediante soli⊂itud Nº AM-1 3 3 al 17 de julir du 2001, según piano aprobado Nº

808-15-16345/18/10/02, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra p a t r i m o n i a l adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 774.88 M2, que forma parte de la

forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232 propiedad del Ministerio de

Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Barrarica con quebrada s/n de por medio a Eutimio Pérez Bernal y otros. SUR: Máximo Gutiérrez Degracia. ESTE: Carretera principal de 15.00 mts. Calzada Larga. OESTE: Eulogio

Aquilar Ortega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 2003.

FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
L- 488-987-72
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION

METROPOLITANA EDICTO

Nº 8-AM-034-03 El suscrito funcio nario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) ANA DE MCKAY ORRES Т GILBERTO ORRES Т HERRERA, vecino (a) de El Peñón Franco), (Lucha corregimiento de Las Cumbres del distrito Panamá, de provincia Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-126-368, 2-75-922 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-237 del 17 de septiembre de 1992, plano según aprobado Nº 808-16-16302/4/10/02, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1351.42 M2, que forma parte de la finca Nº 11317. inscrita al Tomo 339, Folio 54 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Peñón (Lucha Franco), corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia

de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arturo Marquinez.

SUR: Hermenegildo Urriola Mc.Kay (NL) Menegildo Urriola Mc.Kay (UN) y Ana Mc.Kay de Torres.

ESTE: Cecilia Bonilla.

OESTE: Brígido Cruz Duarte y servicumbre de 5 metros.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 2003.

FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
L- 488-987-80
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9,
BOCAS DEL TORO
EDICTO
Nº 1-007-03
El suscrito funcio—
nario sustanciador de
la Reforma Agraria
del Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario, en la
provincia de Bocas

del Toro. HACE SABER: Que el señor (a) **BENIGNO** JOSE PITTI CABALLERO, vecino (a) del corregimiento de Changuinola, distrito Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-260-904, ha solicitado la de Dirección Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-089-96, según plano aprobado Nº 101-01-1030. adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has. + 2498.12 M2, ubicado en la localidad de El Silencio, corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A NORTE: Terrenos

nacionales ocupados

por

Custodio

Martinez.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Luis Callazo.

ESTE: Camino a otros lotes.

OESTE: Terrenos ocupados por Mérito Cotte.

Globo B

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Custodio Martínez.

SUR: Terrenos nacionales ocupados por Jospe Piedra.

ESTE: Terrenos ocupados por José Piedra.

OESTE: Camino a otros lotes.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcalaía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 17 días del mes de febrero de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 489-661-93
Unica

publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DEPARTAMENTO DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 9. **BOCAS DEL TORO EDICTO** Nº 1-008-03 El suscrito funcio-nario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia

de Bocas del Toro. HACE SABER: Que el señor (a) ODERAY MARISELA SMITH DE COTES, vecino (a) del corregimiento Changuinola, de distrito Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-20-645, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-416-01, plano según aprobado Nº 101-01-894, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno Nacional adjudicable, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has. + 8228.66 M2, la ubicado en localidad de Ë١ Silencio, corregimiento Changuinola, distrito Changuinola, provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parte de la finca 4099, propiedad de Oderay Smith de Cotes.

SUR: Servidumbre,
Merilo Cotes,
E d e I m i r o
Domínguez, Oderay
Smith de Cotes y
finca 4581, propiedad
de Evaristo
González, carretera.
ESTE: Finca 4099,
ocupada por Oderay
Smith de Cotes.

OESTE: Justodio Branda, Felipe Flores y Luis Flores.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copias mismo del entregarán interesado para que las haga publicar en órganos de. publicación. correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 17 días del mes de febrero de 2003.

AIDA TROETSTH
Secretaria Ad-Hoc
JULIO SMITH
Funcionario
Sustanciador
L- 489-657-07
Unica
publicación R